

Señor:

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION
ORDINARIO 43-2011-00103-00 DE NUBIA ESPERANZACANTOR Y
OTROS CONTRA SALUD TOTAL EPS Y OTROS**

Respetada Señora Juez:

ANDRES CHIQUIZA CUERVO en mi calidad de apoderado de los señores **NUBIA ESPERANZA CANTOR NARANJO – RAFAEL ALBERTO CRUZ GONZALEZ**, herederos del menor **ANDRES FELIPE CRUZ CANTOR** q.e.p.d., me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la providencia de fecha primero (1) de septiembre de 2022 dentro del término establecido:

ALCANCE DEL RECURSO

En decisión del recurso de apelación del 15 de noviembre de 2018 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, decidió el recurso de apelación contra la sentencia proferida por su despacho, siendo confirmada la declaratoria de responsabilidad en cabeza de las demandadas y llamados en garantía, sin embargo, el Tribunal modificó parcialmente la sentencia en las condenas.

Ahora bien, LIBERTY SEGUROS en su calidad de llamado en garantía por CPO S.A fue condenada al pago de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$261.000.000), depositándolo de manera anticipada a ordenes de su despacho de los cuales fueron pagados a la madre del menor NUBIA ESPERANZA CANTOR NARANJO la suma CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$5.749.938.00) a título de lucro cesante futuro, perjuicio que fue reconocido al menor como lo establece la sentencia de segunda instancia proferida por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

El menor **ANDRES FELIPE CRUZ CANTOR**, murió en la ciudad de Bogotá D.C. el día nueve (09) de julio de Dos mil diez y nueve (2019) fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus padres, **NUBIA ESPERANZA CANTOR NARANJO y RAFAEL ALBERTO CRUZ GONZALEZ**.

Actualmente existen dentro de las condenas a favor dos títulos judiciales que corresponden al No 4000100007196233, emitido el 22 de mayo de 2019 por el valor de \$81.609.358 y título judicial No 4000100007256245, emitido el 02 de julio de 2019 por el valor de \$54.501.214.00 a favor de los demandantes, condena que fue impuesta para ser pagada y que a la fecha no se han cancelado.

Sin bien es cierto la condena estaba dirigida al pago del cuidado del menor, no es menos cierto que al momento de su fallecimiento debió transmitirse a la madre del mismo en calidad de heredera, razón por la cual se allegó la documentación pertinente al despacho.

La señora **NUBIA ESPERANZA CANTOR NARANJO** y **RAFAEL ALBERTO CRUZ GONZALEZ**, al ser los padres su menor hijo ANDRES FELIPE CRUZ CANTOR q.e.p.d. tienen derecho al cobro de la totalidad de las condenas establecidas en el fallo de según instancia por la calidad que ostentan de Herederos, como quiera que en el fallo no excluye el pago de lucro cesante con la muerte del menor.

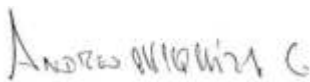
Se debe tener en cuenta que el menor ANDRES FELIPE CRUZ CANTOR q.e.p.d, falleció posterior al haberse producido la sentencia por la cual se impusieron las condenas y que habilita a reclamarlas por parte de sus herederos como se procedió ante su despacho.

SOLICITUD

Por lo anterior señora juez, respetuosamente solicito se revoque la providencia de fecha 1 de septiembre de 2022, publicada en el estado del 2 de septiembre de 2022 y en su defecto se ordene la entrega los dineros materializados en los títulos judiciales, de no revocarse la decisión le solicito a la señora Juez con el debido respeto, concederme el recurso de apelación en los mismos términos para que se surta ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Ante la señora(a) Juez;

Del Señor Juez, atentamente



ANDRES CHIQUIZA CUERVO
c.c79.643.157 De Bogotá
T.P 136.363 Del C S J

Recurso juzgado 46 C C ordinario 2011-00103.pdf

Andres Chiquiza Cuervo <andreschiquizacuervo@gmail.com>

Mié 7/09/2022 1:53 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (77 KB)

Recurso juzgado 46 C C ordinario 2011-00103.pdf;

Adjunto recurso

Respetuoso saludo

Andrés Chiquiza Cuervo

Movil 3115348272